

Departamento del
Valle del Cauca



Gobernación

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
JURÍDICA
ESTUDIOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082
DE 2015**

Código: FO-MG-2023
Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06/10/2021

Página 1 de 10

Proceso No. DAS 0108-2023

Fecha de Elaboración: 01 Febrero de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión del Departamento Administrativo de Jurídica consiste en asesorar a la administración Departamental para asegurar la legalidad de sus actuaciones, acompañar los procesos de contratación pública y llevar la representación judicial que garantice la adecuada y oportuna defensa judicial y de los intereses legales del Departamento del Valle del Cauca.

Para el buen desarrollo de la Dependencia, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades para lo cual se requiere los Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión para cumplir con las metas del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.


| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 2 de 10 |

Por consiguiente, obra en el expediente certificación emitida por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica.

En consecuencia, de lo anterior, el Departamento Administrativo de Jurídica, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Para ello, el Departamento Administrativo de Jurídica tiene inscrito el Proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

| | |
|--------------------------------------|--|
| Plan de Desarrollo: | PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE" |
| Línea Estratégica Territorial 5: | 5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza |
| Objetivo Estratégico LT | Aportar elementos eficientes de gestión conjunta desde los territorios con el nivel nacional, las administraciones municipales, distritales, comunidad, sector productivo y academia, entre otros, transformando el Modelo de Desarrollo del departamento para generar equidad, competitividad, sostenibilidad, participación ciudadana y transparencia. |
| Línea de Acción 503: | 503. Fortalecimiento Institucional. |
| Objetivo Específico: | Fortalecer el modelo administrativo institucional de la gobernación que sustente el modelo territorial del Valle del Cauca. |
| Programa - 50301: | 50301.- Valle del Cauca: Institucionalidad con Resultados. |
| Meta (s) de Resultado MR50301003: | MR50301003-Cumplir 100 % el índice de madurez de la política de prevención del daño antijurídico en la atención de los asuntos legales que sean de competencia del departamento administrativo de jurídica del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno |

| | | |
|--|---|--|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 3 de 10 |


| | |
|--|--|
| Subprograma Sp5030101: | Sp5030101-Modelo integrado de planeación y gestión - MIPG con integridad y calidad |
| Meta (s) de Producto | MP50301010303. Representar en el 100% los intereses de defensa y legalidad de las actuaciones prejudiciales y judiciales que sean competencia del Departamento Administrativo de Jurídica en el marco de prevención del daño antijurídico del Departamento del Valle del Cauca durante el periodo de Gobierno. |
| Proyecto: | OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.” |
| Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación | <p>ACTIVIDAD 1: Organizar la capacidad institucional para ejercer la defensa jurídica en el departamento del Valle del Cauca.</p> <p>ACTIVIDAD 2: Elaborar estrategias para garantizar una eficiente política de prevención del daño antijurídico en la gestión del Departamento del Valle del Cauca.</p> |

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicación realizada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en enero de 2023, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|--|--|
| 80121702 80121703 80121704 80121706 80121707 80101604 80161506 80111701 | Contratar los servicios de asesoría, profesionales, especializados y de apoyo a la gestión para prevenir el daño antijurídico y apoyar las actividades administrativas necesarias para el óptimo funcionamiento del Departamento del Valle del Cauca |

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 4 de 10 |

| PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA | |
|---|---|
| Perfil | Experiencia |
| Abogado | Más de doce (12) meses de experiencia laboral |
| <p>2. OBJETO A CONTRATAR Prestar servicios profesionales como abogado en la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica”,</p> <p>2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actualizar las liquidaciones y cuantificar el valor de las cuotas partes por pagar dentro de los procesos de cobro coactivo en contra de la entidad. 2) Revisar la documentación y verificar los valores de las cuotas partes a cargo de la entidad, en el evento que exista reciprocidad de obligaciones con alguna entidad deudora para efectos de adelantar procedimientos de compensación de obligaciones, con recursos propios o del FONPET. 3) Contactar y atender a los deudores del portafolio asignado, planteando fórmulas o alternativas de arreglo dentro de los lineamientos fijados por el Departamento del Valle, así como gestionar las propuestas ofrecidas por el deudor, bien sea, con recursos propios o del FONPET. 4) Realizar asesoría y seguimiento a los acuerdos de pago suscritos y próximos a suscribir por concepto de cuotas partes pensionales. 5) Elaborar para aprobación y firma del funcionario competente todos los trámites legales que permitan el pago de las obligaciones que consten en títulos ejecutivos en contra del Departamento del Valle, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y Estatuto Tributario, haciendo seguimiento y control de los mismos. 6) Mantener la reserva de la información suministrada por el Departamento en desarrollo del contrato y utilizarla para uso exclusión del cumplimiento del objeto contractual. 7) Asistir a las reuniones de seguimiento a la hora pactada por el supervisor y a las demás que se programen. 8) Informar al supervisor cualquier eventualidad que se presente durante La ejecución del contrato y que dificulte La ejecución del mismo. 9) para garantizar La correcta ejecución contractual, el contratista se compromete a contar con las herramientas informáticas adecuadas y necesarias. 10) Acompañar y apoyar las diferentes actividades y eventos de presencia Institucional del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional o Departamento de Juridica. 11) Informar oportunamente de trámites que no sean de su competencia o que siendo de su competencia deban ser conocidos y tratados por otras dependencias, para que estos sean remitidos y direccionados a La oficina competente, lo cual deberá ser informado al supervisor del contrato mediante correo electrónico. | |



12) Atender las instrucciones del supervisor, conocer y hacer uso de los formatos y procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento del Valle del Cauca y aplicar los conceptos jurídicos emitidos por La Oficina Asesora Jurídica en cada tema específico, acatando integralmente La posición institucional.

13) Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Director del Departamento Jurídica o por el Supervisor, que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

14) El contratista será responsable de prestar el servicio con sus propios medios y equipos electrónicos

15) Apoyar en la dependencia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad.


16) En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012", y el decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Comercio, Industria y Turismo, y demás normas concordantes, el titular de datos por medio de su firma autoriza el tratamiento de sus datos personales consignados en el contrato y demás documentos o formularios que formen parte del proceso contractual; de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, siendo tratados con las finalidades descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca. Que puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Valle del Cauca a la dirección de correo electrónico contactenos@valledelcauca.gov.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer. El titular de datos declara haber leído esta obligación y estar conforme con la misma.

17) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherente a la naturaleza y objeto del contrato.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

2.1.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2023, a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 6 de 10 |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa

3.1. **JUSTIFICACIÓN:** Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.2. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.3. **VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.**

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Jurídica, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| | |
|---|-------|
| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
| SI | NO |
| () | (X) |

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato corresponde a VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$21.780.000) Mcte.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en el documento que emite la Gobernación del Valle del Cauca, en la cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2023.



Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500004198


Fecha: 06 de enero de 2023

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.. El contrato se pagará en seis (6) cuotas cada una, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.630.000) MCTE previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción donde se indiquen las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos. Cada uno de los pagos se realizará una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C; para el pago de la última cuota es requisito la presentación del informe final de cumplimiento de actividades debidamente avalado por el supervisor

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 8 de 10 |

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del Contrato se ejercerá a través de la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica o quien esta designe, quien tendrá a cargo las funciones




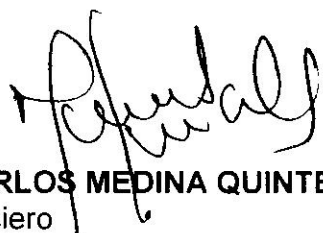
señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.


Comité Estructurador del Proceso.


JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA
Rol Técnico


RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Rol Jurídico

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 | Código: FO-M9-P2-23 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de Aprobación: 06/10/2021 |
| | | Página 10 de 10 |


JUAN CARLOS MEDINA QUINTERO
 Rol Financiero



LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
 Directora
 Departamento Administrativo de Jurídica

VoBo

Revisó: Claudia Cardozo Currea, Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
 Proyectó: Blanca Cecilia Leyton Flor-Profesional Universitaria